Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

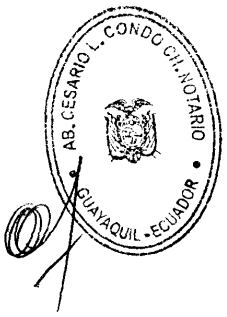

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO DON JAIME CARLOS ROURA DÁVILA, A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO DON SANTIAGO MARCIAL ROMERO BARST Y DOÑA MARÍA FERNANDA ROMERO BARST DE NÉBEL.---
CUANTIA: US$599.92.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año dos mil ocho, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges señores Abogado don JAIME CARLOS ROURA DÁVILA, quien declara ser ecuatoriano, y doña XIMENA DEL CARMEN ABUD GONZÁLEZ DE ROURA, quien declara ser chilena, secretaria, por sus propios derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte, los señores Ingeniero don SANTIAGO MARCIAL ROMERO BARST, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; y, doña MARÍA FERNANDA ROMERO BARST DE NÉBEL, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me

presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar la presente escritura de cesión de participaciones sociales, por una parte y en calidad de cedente, el abogado Jaime Carlos Roura Dávila, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano y casado; y, por otra parte y en calidad de cesionarios, el ingeniero Santiago Marcial Romero Barst y la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel, ambos por sus propios y personales derechos, quienes declaran ser ecuatorianos, casados y ejecutivos. Comparece también, para los efectos que se indican más adelante, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada con el abogado Jaime Roura Dávila, la señora Ximena del Carmen Abud González de Roura, quien declara ser chilena, casada y de profesión secretaria.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) La compañía Organización de Servicios OROSERVIC Cia.Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la doctora Norma Plaza de García, entonces Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre del mismo año, con un capital de cien mil sucres (S/.100.000,00).- B) Por escritura pública otorgada ante el abogado Cesário Condo Chiriboga, Notario Quinto del cantón Guayaquil, el veintidós de agosto de mil

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, se elevó el capital en cinco millones de sucres (S/.5´000.000,00), con lo que el capital de la compañía quedó situado en la cantidad de cinco millones cien mil sucres (S/.5´100.000,00), y se reformó su estatuto social.- C) Por escritura pública otorgada ante el doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el veintinueve de noviembre de dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de junio de dos mil dos, entre otros actos, la compañía convirtió su capital en sucres a dólares de los Estados Unidos de América, reformó su estatuto social y aumento su capital suscrito y pagado en la suma de trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US$396.00), con lo que su capital suscrito y pagado quedó fijado en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$600.00).- D) Posteriormente, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil cinco, aprobó por unanimidad la cesión de participaciones de propiedad del abogado Jaime Roura Dávila a favor del ingeniero Santiago Marcial Romero Barst y de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel, en la forma que se indica en la cláusula siguiente y según consta en el certificado suscrito por el representante legal de la compañía, que se agrega como documento habilitante. E) La escritura pública otorgada el quince de marzo de dos mil cinco ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesário Condo

Chiriboga, quedó sin efecto.- T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con tales antecedentes expuestos en la cláusula precedente, mediante este instrumento se efectúa la siguiente cesión de participaciones: El abogado Jaime Carlos Roura Dávila cede la totalidad de las catorce mil novecientas noventa y ocho participaciones que le pertenecen en el capital social de Organización de Servicios OROSERVIC Cia. Ltda. de la siguiente manera: a) siete mil cuatrocientas noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del ingeniero Santiago Marcial Romero Barst; y b) siete mil cuatrocientas noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel.- C U A R T A: AUTORIZACIÓN.- La señora Ximena del Carmen Abud González de Roura deja constancia de la expresa autorización que otorga a su cónyuge, abogado Jaime Carlos Roura Dávila, para que proceda a ceder las participaciones sociales de su propiedad en el capital social de la compañía Organización de Servicios OROSERVIC Cia. Ltda., a favor del ingeniero Santiago Marcial Romero Barst y de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel.- Q U I N T A: PRECIO.- Las partes comparecientes acuerdan que el precio de la cesión de participaciones contenida en esta escritura asciende a la suma de quinientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos de dólar

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

(US$599.92), que el cedente declara recibir de los cesionarios a su entera satisfacción, en dinero en efectivo, moneda de curso legal, por lo que declara también que, por tal concepto, no tienen ningún reclamo que hacer a los cesionarios, ni de presente, ni de futuro.- S E X T A: ACEPTACIÓN.- Los cesionarios declaran que aceptan libre y voluntariamente la cesión de participaciones hecha a su favor por el cedente.- S É P T I M A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes los siguientes: Uno) Copia certificada del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía Organización de Servicios OROSERVIC Cia.Ltda., celebrada el veinticinco de enero de dos mil cinco; y Dos) Original del certificado otorgado por el representante legal de la compañía, en el que se deja constancia de que la cesión de participaciones contenida en este instrumento ha sido aprobada en la Junta General de Socios mencionada en el número anterior.- Agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez y el perfeccionamiento de la presente escritura, e incorpore los documentos habilitantes que se acompañan.- (Firmado) Marena Briones, ABOGADA MARENA BRIONES VELASTEGUI, Registro Número tres mil novecientos treinta-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la

aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

AB. JAIME CARLOS ROURA DÁVILA.-

C.C. # 09-00343666.-

C.V. # 071-0726.-

XIMENA DEL CARMEN ABUD GONZÁLEZ DE ROURA.-

C.I. # 09-05808010.-

ING. SANTIAGO MARCIAL ROMERO BARST.-

C.C. # 09-03340784.-

C.V. # 043-0717.-

MARÍA FERNANDA ROMERO BARST DE NEBEL.-

C.C. # 09-04920683.-

C.V. # 0182-801.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ORGANIZACION DE SERVICIOS OROSERVIC CIA. LTDA.", CELEBRADA EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL CINCO.-

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas y treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil cinco, en el local situado en Avenida Nueve de Octubre número 1703 y Avenida del Ejército, en Junta General Universal Extraordinaria se reúnen los socios de la compañía "ORGANIZACION DE SERVICIOS OROSERVIC CIA. LTDA.": 1) Ab. Jaime Roura Dávila, por sus propios derechos, propietario de catorce mil novecientas noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a catorce mil novecientos noventa y ocho votos; 2) Mónica Alvarado Martínez, por sus propios derechos, como propietaria de una participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, con derecho a un voto; y 3) Mario Abud González, por sus propios derechos, propietario de una participación igual , acumulativa e indivisible, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, con derecho a un voto.- Preside la sesión, la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel, Presidenta de la compañía; y actúa como Secretario el Ab. Jaime Roura Dávila, Gerente de la compañía.- La Presidenta dispone que, por Secretaría, se constate el quórum. La Secretaria procede a hacerlo y constata que todos los socios, que conforman la totalidad del capital social de la compañía que es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, están presentes. La Presidenta, entonces, declara legalmente constituida y válidamente instalada la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 238 de la misma Ley, y sin convocatoria previa, puesto que los socios están unánimemente de acuerdo en celebrar esta Junta para conocer sobre los siguientes puntos: 1) Pérdida del Libro de Actas de la compañía y de los expedientes respectivos; 2) Pérdida del Libro de Socios y Participaciones de la compañía; 3) Conocer y resolver sobre la cesión de partes sociales del capital social de la compañía y la admisión de nuevos socios; y 4) Resolver cualquier asunto adicional relacionado con los puntos anteriores.- De inmediato, la Presidenta informa que el Libro de Actas y sus expedientes se han extraviado, por lo que es necesario que se tome una decisión al respecto. La Junta, entonces, por unanimidad y por estimarlo legal y viable, resuelve autorizar la apertura de un nuevo Libro de Actas a partir de la presente fecha, en el que, si fuere del caso, se incorporarán las actas anteriores que se encuentren. Además, para todos los efectos legales, resuelve ratificar la administración de los representantes legales, es decir, todas las gestiones, decisiones, actos y contratos legalmente celebrados por los administradores. Sobre el segundo punto del orden del día, la Presidenta informa que, lamentablemente, también se ha extraviado el Libro de Socios y Participaciones de la compañía, por lo que habría que tomar una decisión al respecto. Siguiendo el espíritu de la decisión anterior, la Junta, por unanimidad, resuelve autorizar al Gerente para que extienda un nuevo Libro de Socios y Participaciones a partir de la presente fecha, en el que se inscribirá el dominio de las participaciones mediante la presentación de los correspondientes certificados, donde se leen los nombres de los propietarios. Para tratar el tercer punto del orden del día, pide la palabra el abogado Jaime Roura Dávila, quien manifiesta su deseo de ceder la totalidad de las participaciones que le pertenecen en el capital social de la compañía de la siguiente

forma: siete mil cuatrocientas noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del ingeniero Santiago Marcial Romero Barst; y siete mil cuatrocientas noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel. La Junta, por unanimidad, resuelve aprobar la cesión de las participaciones pertenecientes al abogado Jaime Roura Dávila en el capital social de la compañía, a favor del ingeniero Santiago Marcial Romero Barst y de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel. A continuación, pide la palabra la señora Mónica Alvarado Martínez, quien manifiesta su deseo de ceder la única participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que le pertenece en el capital social de la compañía, a favor del ingeniero Santiago Marcial Romero Barst. La Junta, por unanimidad, resuelve aprobar la cesión de la participación, perteneciente a la señora Mónica Alvarado Martínez en el capital social de la compañía, a favor del ingeniero Santiago Marcial Romero Barst. Luego, pide la palabra el señor Mario Abud González, quien manifiesta su deseo de ceder la única participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que le pertenece en el capital social de la compañía, a favor de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel. La Junta, por unanimidad, resuelve aprobar la cesión de la participación, perteneciente al señor Mario Abud González en el capital social de la compañía, a favor de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel. Por no haber más asuntos que tratar, la Presidenta dispone que se pase a un receso para la redacción de esta acta. Una vez redactada, por Secretaría se da lectura a su contenido, que es aprobado por unanimidad. Para constancia de todo lo anterior, los presentes suscriben el acta y se da por concluida la sesión a las once horas y cuarenta minutos.-

María Fernanda Romero de Nébel
Presidenta

Ab. Jaime Roura Dávila
Gerente-Secretario
Socio

Mónica Alvarado Martínez
Socia

Mario Abud González
Socio

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotoscopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotoscopia igual.-
Guayaquil, 24 ABR 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - TARIC - GUAYAQUIL - ECUADOR

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS OROSERVIC CIA. LTDA.

Abg. Jaime Carlos Roura Dávila, por los derechos que represento de **Organización de Servicios OROSERVIC Cia. Ltda.** como su **Gerente**, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de mi representada, en sesión celebrada el 25 de enero de 2005, por unanimidad resolvió aprobar la siguiente cesión de participaciones sociales:

El abogado Jaime Carlos Roura Dávila cede la totalidad de las catorce mil novecientas noventa y ocho participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de la compañía de la siguiente forma:

1. A favor del ingeniero Santiago Marcial Romero Barst, siete mil cuatrocientas noventa y nueve (7.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; y
2. A favor de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel, siete mil cuatrocientas noventa y nueve (7.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una.

AB. CESAR GIL CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 17 de abril de 2008

Abg. Jaime Carlos Roura Dávila
Gerente
Organización de Servicios OROSERVIC Cia. Ltda.

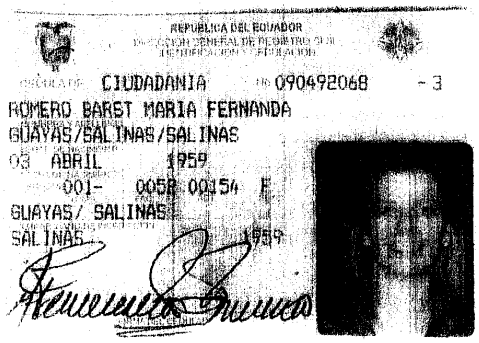

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090492068 - 3
ROMERO BARST MARIA FERNANDA
GUAYAS/SALINAS/SALINAS
03 ABRIL 1959
001- 0058 00154 F
GUAYAS/ SALINAS
SALINAS 1959

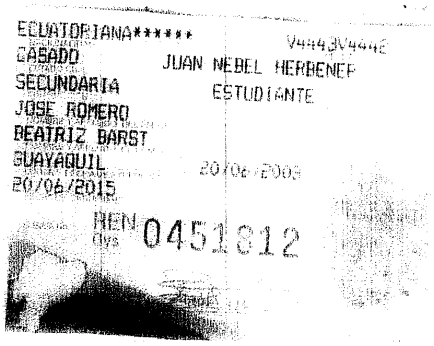

ECUATORIANA****** V444JV444E
CASADO JUAN NEBEL HERBENER
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ROMERO
BEATRIZ BARST
GUAYAQUIL 20/06/2005
20/06/2015
REN 0451812

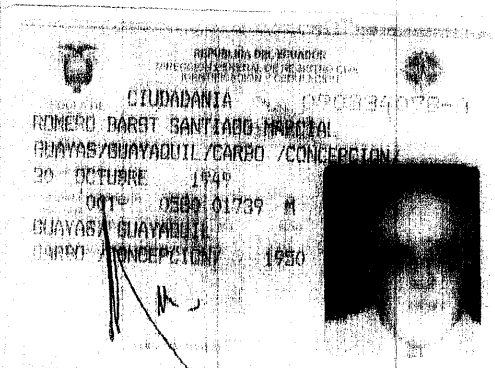

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA
ROMERO BARST SANTIAGO MARCIAL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
20 OCTUBRE 1944
001* 0580 01739 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 1950

SANTIAGO MARCIAL ROMERO BARST
09-0334078-4

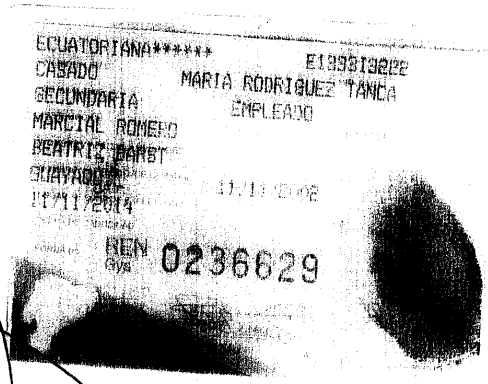

ECUATORIANA****** E1333132222
CASADO MARIA RODRIGUEZ TANCA
SECUNDARIA EMPLEADO
MARCIAL ROMERO
BEATRIZ BARST
GUAYAQUIL
17/11/2014
REN 0236629

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- 24 ABR 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. TARIC • GUAYAQUIL - ECUADOR •

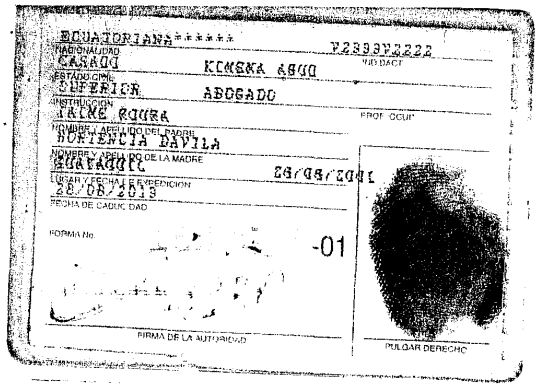

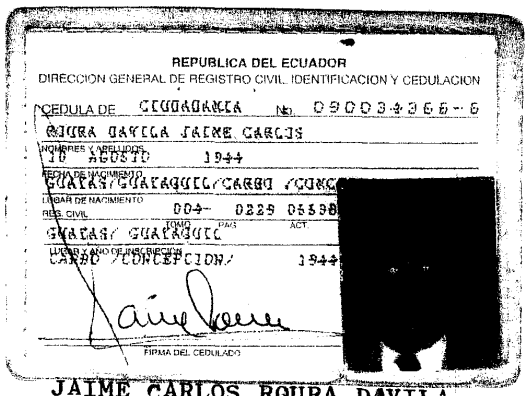

JAIME CARLOS ROURA DAVILA
09-0034366-6

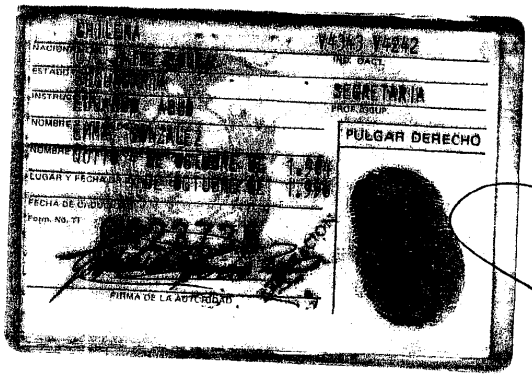

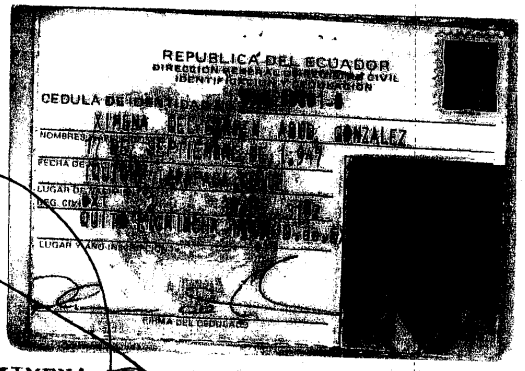

XIMENA DEL CARMEN ABUD GONZALEZ
09-05808001-0

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- 24 ABR 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del **Cantón**
Guayaquil

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.- Guayaquil, veinticuatro de Abril del año dos mil ocho.----------

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.169
FECHA DE REPERTORIO: 20/may/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha treinta de mayo del dos mil ocho queda inscrita la Cesión de Participaciones Sociales contenida en la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **JAIME CARLOS ROURA DAVILA,** autorizado por su cónyuge **Ximena del Carmen Abud González de Roura,** cede y transfiere sus **14.998 Participaciones Sociales** repartidas como sigue: **7.499** a favor de **SANTIAGO MARCIAL ROMERO BARTS** y las restantes **7.499** a favor de **MARIA FERNANDA ROMERO BARST DE NEBEL,** todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que posee dentro del capital social de la compañía **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS OROSERVIC CIA. LTDA.,** de fojas **62.258 a 62.269,** Registro Mercantil número **11.033.- 2.-** Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **32.738 y 79.684** del Registro Mercantil del **1.981 y 2.002**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 25169

$ 19,23

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DON MARIO ANTONIO ABUD GONZÁLEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA MARÍA FERNANDA ROMERO BARST DE NÉBEL.----------

CUANTIA: US$0.04.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año dos mil ocho, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges señores don MARIO ANTONIO ABUD GONZÁLEZ, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, y doña SONIA NARCISA PINO PALOMINO DE ABUD, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección del hogar, por sus propios derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte, la señora doña MARÍA FERNANDA ROMERO BARST DE NÉBEL, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar

una de cesión de participación que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar la presente escritura de cesión de participación social, por una parte y en calidad de cedente, el señor Mario Antonio Abud González, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado y ejecutivo; y, por otra parte y en calidad de cesionaria, la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, casada y ejecutiva. Comparece también, para los efectos que se indican más adelante, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor Mario Antonio Abud González, la señora Sonia Narcisa Pino Palomino de Abud, quien declara ser ecuatoriana, casada y dedicada a los quehaceres domésticos.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) La compañía Organización de Servicios OROSERVIC Cia.Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la doctora Norma Plaza de García, entonces Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre del mismo año, con un capital de cien mil sucres (S/.100.000,00).- B) Por escritura pública otorgada ante el abogado Cesário Condo Chiriboga, Notario Quinto del cantón Guayaquil, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, se elevó el capital en cinco millones de sucres

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

(S/.5´000.000,00), con lo que el capital de la compañía quedó situado en la cantidad de cinco millones cien mil sucres (S/.5´100.000,00), y se reformó su estatuto social.- C) Por escritura pública otorgada ante el doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el veintinueve de noviembre de dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de junio de dos mil dos, entre otros actos, la compañía convirtió su capital en sucres a dólares de los Estados Unidos de América, reformó su estatuto social y aumento su capital suscrito y pagado en la suma de trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US$396.00), con lo que su capital suscrito y pagado quedó fijado en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$600.00).- D) Posteriormente, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil cinco, aprobó por unanimidad la cesión de la única participación social de propiedad del señor Mario Antonio Abud González a favor de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel, según consta en el certificado suscrito por el representante legal de la compañía, que se agrega como documento habilitante. E) La escritura pública otorgada el quince de marzo de dos mil cinco ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesário Condo Chiriboga, quedó sin efecto.- T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con tales antecedentes expuestos en la cláusula precedente, mediante este instrumento el señor Mario Antonio Abud González cede la

única participación social igual, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que le pertenece en el capital social de Organización de Servicios OROSERVIC Cia.Ltda., a favor de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel.- C U A R T A: AUTORIZACIÓN.- La señora Sonia Narcisa Pino Palomino de Abud deja constancia de la expresa autorización que otorga a su cónyuge, señor Mario Antonio Abud González, para que proceda a ceder la participación social de su propiedad en el capital social de la compañía Organización de Servicios OROSERVIC Cia.Ltda., a favor de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel.- Q U I N T A: PRECIO.- Las partes comparecientes acuerdan que el precio de la cesión de participación contenida en esta escritura asciende a la suma de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US$0.04), que el cedente declara recibir de la cesionaria a su entera satisfacción, en dinero en efectivo, moneda de curso legal, por lo que declara también que, por tal concepto, no tienen ningún reclamo que hacer a la cesionaria, ni de presente, ni de futuro.- S E X T A: ACEPTACIÓN.- La cesionaria declara que acepta libre y voluntariamente la cesión de participación hecha a su favor por el cedente.- S É P T I M A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes los siguientes: Uno) Copia certificada del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía Organización de Servicios OROSERVIC Cia.Ltda., celebrada el veinticinco de enero de dos mil cinco; y Dos)

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Original del certificado otorgado por el representante legal de la compañía, en el que se deja constancia de que la cesión de participación contenida en este instrumento ha sido aprobada en la Junta General de Socios mencionada en el número anterior.- Agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez y el perfeccionamiento de la presente escritura, e inccrpore los documentos habilitantes que se acompañan.- (Firmado) Marena Briones, ABOGADA MARENA BRIONES VELASTEGUI, Registro Número tres mil novecientos treinta-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DON MARIO ANTONIO ABUD GONZÁLEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA MARÍA FERNANDA ROMERO BARST DE NÉBEL, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MARIO ANTONIO ABUD GONZÁLEZ.-
C.C. # 09-07167050.-
C.V. # 122-0002.-

SONIA NARCISA PINO PALOMINO DE ABUD.-

C.C. # 09-10094432.-

C.V. # 163-0193.-

MARÍA FERNANDA ROMERO BARST DE NEBEL.-

C.C. # 09-04920683.-

C.V. # 0182-801.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ORGANIZACION DE SERVICIOS OROSERVIC CIA. LTDA.", CELEBRADA EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL CINCO.-

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas y treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil cinco, en el local situado en Avenida Nueve de Octubre número 1703 y Avenida del Ejército, en Junta General Universal Extraordinaria se reúnen los socios de la compañía "ORGANIZACION DE SERVICIOS OROSERVIC CIA. LTDA.": 1) Ab. Jaime Roura Dávila, por sus propios derechos, propietario de catorce mil novecientas noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a catorce mil novecientos noventa y ocho votos; 2) Mónica Alvarado Martínez, por sus propios derechos, como propietaria de una participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, con derecho a un voto; y 3) Mario Abud González, por sus propios derechos, propietario de una participación igual , acumulativa e indivisible, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, con derecho a un voto.- Preside la sesión, la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel, Presidenta de la compañía; y actúa como Secretario el Ab. Jaime Roura Dávila, Gerente de la compañía.- La Presidenta dispone que, por Secretaría, se constate el quórum. La Secretaria procede a hacerlo y constata que todos los socios, que conforman la totalidad del capital social de la compañía que es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, están presentes. La Presidenta, entonces, declara legalmente constituida y válidamente instalada la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 238 de la misma Ley, y sin convocatoria previa, puesto que los socios están unánimemente de acuerdo en celebrar esta Junta para conocer sobre los siguientes puntos: 1) Pérdida del Libro de Actas de la compañía y de los expedientes respectivos; 2) Pérdida del Libro de Socios y Participaciones de la compañía; 3) Conocer y resolver sobre la cesión de partes sociales del capital social de la compañía y la admisión de nuevos socios; y 4) Resolver cualquier asunto adicional relacionado con los puntos anteriores.- De inmediato, la Presidenta informa que el Libro de Actas y sus expedientes se han extraviado, por lo que es necesario que se tome una decisión al respecto. La Junta, entonces, por unanimidad y por estimarlo legal y viable, resuelve autorizar la apertura de un nuevo Libro de Actas a partir de la presente fecha, en el que, si fuere del caso, se incorporarán las actas anteriores que se encuentren. Además, para todos los efectos legales, resuelve ratificar la administración de los representantes legales, es decir, todas las gestiones, decisiones, actos y contratos legalmente celebrados por los administradores. Sobre el segundo punto del orden del día, la Presidenta informa que, lamentablemente, también se ha extraviado el Libro de Socios y Participaciones de la compañía, por lo que habría que tomar una decisión al respecto. Siguiendo el espíritu de la decisión anterior, la Junta, por unanimidad, resuelve autorizar al Gerente para que extienda un nuevo Libro de Socios y Participaciones a partir de la presente fecha, en el que se inscribirá el dominio de las participaciones mediante la presentación de los correspondientes certificados, donde se leen los nombres de los propietarios. Para tratar el tercer punto del orden del día, pide la palabra el abogado Jaime Roura Dávila, quien manifiesta su deseo de ceder la totalidad de las participaciones que le pertenecen en el capital social de la compañía de la siguiente

forma: siete mil cuatrocientas noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del ingeniero Santiago Marcial Romero Barst; y siete mil cuatrocientas noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel. La Junta, por unanimidad, resuelve aprobar la cesión de las participaciones pertenecientes al abogado Jaime Roura Dávila en el capital social de la compañía, a favor del ingeniero Santiago Marcial Romero Barst y de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel. A continuación, pide la palabra la señora Mónica Alvarado Martínez, quien manifiesta su deseo de ceder la única participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que le pertenece en el capital social de la compañía, a favor del ingeniero Santiago Marcial Romero Barst. La Junta, por unanimidad, resuelve aprobar la cesión de la participación, perteneciente a la señora Mónica Alvarado Martínez en el capital social de la compañía, a favor del ingeniero Santiago Marcial Romero Barst. Luego, pide la palabra el señor Mario Abud González, quien manifiesta su deseo de ceder la única participación igual, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que le pertenece en el capital social de la compañía, a favor de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel. La Junta, por unanimidad, resuelve aprobar la cesión de la participación, perteneciente al señor Mario Abud González en el capital social de la compañía, a favor de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel. Por no haber más asuntos que tratar, la Presidenta dispone que se pase a un receso para la redacción de esta acta. Una vez redactada, por Secretaría se da lectura a su contenido, que es aprobado por unanimidad. Para constancia de todo lo anterior, los presentes suscriben el acta y se da por concluida la sesión a las once horas y cuarenta minutos.-

María Fernanda Romero de Nébel
Presidenta

Ab. Jaime Roura Dávila
Gerente-Secretario
Socio

Mónica Alvarado Martínez
Socia

Mario Abud González
Socio

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotoscopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotoscopia igual.-
Guayaquil, 24 ABR 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS OROSERVIC CIA. LTDA.

Abg. Jaime Carlos Roura Dávila, por los derechos que represento de **Organización de Servicios OROSERVIC Cia. Ltda.** como su **Gerente**, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de mi representada, en sesión celebrada el 25 de enero de 2005, por unanimidad resolvió aprobar la siguiente cesión de participaciones sociales:

El señor Mario Antonio Abud González cede la única participación social que le pertenece en el capital social de la compañía a favor de la señora María Fernanda Romero Barst de Nébel.

Guayaquil, 17 de abril de 2008

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO • GUAYAQUIL - ECUADOR •

Abg. Jaime Carlos Roura Dávila
Gerente
Organización de Servicios OROSERVIC Cia. Ltda.

ro esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles xerox, inclusive la presente y que corresponden a la CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DON MARIO ANTONIO ABUD GONZALEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA MARIA FERNANDA ROMERO BARST DE NEBEL.- Guayaquil, veinticuatro de Abril del año dos mil ocho.----------

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

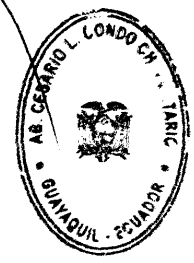

NUMERO DE REPERTORIO: 25.168
FECHA DE REPERTORIO: 20/may/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha treinta de mayo del dos mil ocho queda inscrita la Cesión de Participaciones Sociales contenida en la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **MARIO ANTONIO ABUD GONZALEZ,** autorizado por su cónyuge **Sonia Narcisa Pino Palomino de Abud,** cede y transfiere una **(1) Participación Social** de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a favor de **MARIA FERNANDA ROMERO BARST DE NEBEL,** que posee dentro del capital social de la compañía **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS OROSERVIC CIA. LTDA.,** de fojas **62.681 a 62.692,** Registro Mercantil número **11.104. 2.-** Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **32.737 y 79.683** del Registro Mercantil del **1.981 y 2.002,** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 25168

s

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA